

Expediente: **1583/04**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FRIAS NELLY DEL VALLE Y OTRO S/ COBROS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **01/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A
90000000000 - IRIARTE, PATRICIA VIVIANA-DEMANDADO/A
20136270150 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PCIA. DE TUCUMAN, -ACTOR/A
90000000000 - FRIAS, NELLY DEL VALLE-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1583/04



H102325435657

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FRIAS NELLY DEL VALLE Y OTRO s/ COBROS (SUMARIO). EXPTE. N° 1583/04

A la actuación: **OTROS - POR: FRAILE, CARLOS ALFREDO - 28/03/2025 16:07**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

- 1) Agréguese la contestación de oficio del Banco Central de la República Argentina. A conocimiento.
- 2) Téngase presente el domicilio real de Nelly del Valle Frías sito en Av. Salta N°761 Piso 2° 1, San Miguel de Tucumán y de Patricia Viviana Iriarte en Laprida 630, Piso 1, Departamento A, San Miguel de Tucumán. Déjese asentado en el módulo "Partes" del sistema SAE.
- 3) Líbrese mandamiento de igual tenor al confeccionado en fecha 05/06/2024 a fin de la realización de la medida ordenada contra Patricia Viviana Iriarte en Laprida 630, Piso 1, Departamento A, San Miguel de Tucumán. Hágase constar que se encuentran facultados para allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, (conforme lo dispuesto en Resolución de Presidencia N°46/13), uso de cerrajero y autorización para cambio y/o rotura de cerradura en caso de ser necesario.
- 4) Líbrese mandamiento de igual tenor al confeccionado en fecha 19/04/2024(actuación H102324897077) a fin de la realización de la medida ordenada contra Nelly del Valle Frías en Av. Salta N°761 Piso 2° 1, San Miguel de Tucumá. Hágase constar que se encuentran facultados para allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, (conforme lo dispuesto en Resolución de Presidencia N°46/13), uso de cerrajero y autorización para cambio y/o rotura de cerradura en caso de ser necesario.
- 5) **Previo** a librar mandamientos, adjunte la parte interesada tasa de justicia y bono de movilidad.
FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Va. NOMINACIÓN. MJQZ

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.